



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PROPUESTA, APROBACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TRANSVERSALES DE DOCTORADO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su sesión de 12 de diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó el presente reglamento, modificado en Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de julio de 2021.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** Objeto del Reglamento.
- Artículo 2.** Definiciones.
- Artículo 3.** Periodo de actividad, número de ediciones y duración de las actividades transversales.
- Artículo 4.** Aprobación de las actividades transversales.
- Artículo 5.** Criterios para la aprobación y renovación de las actividades transversales.
- Artículo 6.** Memoria descriptiva de la actividad.
- Artículo 7.** Sobre el profesorado que imparte las actividades y autorización de los departamentos.
- Artículo 8.** Contabilización en POD y otras repercusiones.
- Artículo 9.** Inscripción de los estudiantes en las actividades transversales.
- Artículo 10.** Evaluación y certificación de las actividades transversales.

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I.

Listado de principales áreas temáticas de interés para las actividades formativas.

CSV:	P4hgmoSvUaJGMRR6W4n5g5OYN	Fecha:	30/07/2021 10:43:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/P4hgmoSvUaJGMRR6W4n5g5OYN	Página:	1/6	



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las actividades transversales que se ofertan a los estudiantes de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena (EINDOC).

Artículo 2. Definiciones¹.

1. Una actividad transversal es una actividad destinada a la formación complementaria de los estudiantes de doctorado, tanto en competencias, herramientas y técnicas, así como en habilidades de comunicación, buenas prácticas y valores en el ámbito de la investigación.

2. Las actividades formativas específicas, son las organizadas por un Programa de doctorado concreto, y principalmente se ofrecen para doctorandos del propio programa o de una línea de investigación incluida en el programa.

Artículo 3. Periodo de actividad, número de ediciones y duración de las actividades transversales².

1. Las actividades no podrán tener más de 3 ediciones anuales.

2. Las actividades se desarrollarán entre el 1 de octubre y el 10 de julio de cada curso, quedando los estudiantes evaluados antes del 31 de julio.

3. Estas actividades tendrán una duración de 30 horas, en las que se incluyen tanto la docencia como el trabajo del estudiante, concretamente en 10 horas presenciales y 20 de trabajo del estudiante.

Artículo 4. Aprobación de las actividades transversales³.

1. Las actividades que se oferten se aprobarán, anualmente, en sesión del Comité de Dirección de la EINDOC, con carácter previo al comienzo de curso académico.

2. El número máximo de actividades transversales ofertadas en ningún caso podrá superar las 35.

¹ Se modifica el Artículo 2 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

² Se modifica el Artículo 3 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

³ Se modifica el Artículo 4 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

CSV:	P4hgmoSvUaJGMRR6W4n5g5OYN	Fecha:	30/07/2021 10:43:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/P4hgmoSvUaJGMRR6W4n5g5OYN	Página:	2/6	



Artículo 5. Criterios para la aprobación y renovación de las actividades transversales⁴.

1. El Comité de Dirección velará por la ausencia de solapamiento o duplicación en los contenidos de las actividades propuestas. Asimismo, se garantizará que el nivel formativo de las actividades se corresponda con estudios de doctorado y, en la medida de lo posible, sean de interés global para todos los estudiantes independientemente de la rama de conocimiento.
2. Se valorará la experiencia y cualificación del profesorado vinculado a cada oferta y se podrá fijar una prioridad o rotación si la situación así lo aconseja.
3. La determinación de la oferta para el curso siguiente se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:
 - a) Anualmente, la EINDOC publicitará antes de fin de año una convocatoria específica de recepción de expresiones de interés para la oferta de nuevas actividades formativas para el curso académico siguiente. En dicha convocatoria se fijará la documentación que se debe aportar partiendo del esquema indicado en el Artículo 6 del presente reglamento, así como las áreas temáticas de interés para la EINDOC, acordes a las que se adjuntan en el Anexo I.
 - b) Se excluyen de la oferta aquellas actividades ofertadas en los cursos anteriores que no hayan tenido en cada uno de los dos cursos académicos precedentes un número mínimo de doctorandos evaluados de, al menos, 3 alumnos en la docencia presencial y de 7 en la modalidad a distancia o semipresencial.
 - c) Un mismo profesor no puede impartir más de 2 actividades transversales en exclusividad. Puede participar en 3 de forma compartida, con independencia del número de sesiones que tenga asignadas.
 - d) Hasta un 10% del número total de actividades ofertadas en cada curso pueden ser reemplazadas, a criterio del Comité de Dirección de la EINDOC, por otras nuevas para la oferta del curso siguiente. Esto se hace al objeto de cubrir las áreas temáticas indicadas en el Anexo I. Las actividades que pueden ser reemplazadas son aquellas que tengan el menor número de estudiantes evaluados promedio de los dos cursos académicos anteriores. En caso de empate, se añadirán al cómputo de manera iterada los datos de los cursos precedentes hasta resolver el empate.
 - e) El número de asignaturas totales ofertadas no puede superar en cualquier caso el máximo permitido según el Artículo 4 de este reglamento.

⁴ Se modifica el Artículo 5 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

CSV:	P4hgmoSvUaJGMRR6W4n5g5OYN	Fecha:	30/07/2021 10:43:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/P4hgmoSvUaJGMRR6W4n5g5OYN	Página:	3/6	



4. Desde la EINDOC se implementará un procedimiento de evaluación de las actividades según lo establecido en el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de las enseñanzas en la UPCT (SAIC) para el seguimiento de las asignaturas. Aquellas actividades que no superen un umbral mínimo de satisfacción pueden excluirse de la oferta sin ningún otro criterio adicional para ello, si así lo decide el Comité de Dirección.

Artículo 6. Memoria descriptiva de la actividad⁵.

La propuesta de actividades deberá contener, al menos:

- a) Título, objetivos y descripción de la actividad.
- b) Perfil de doctorando al que va dirigido.
- c) Profesorado que imparte la actividad.
- d) Modalidad: presencial, semipresencial o a distancia.
- e) Distribución temporal y número de sesiones.
- f) Número de horas, presenciales, online, teóricas, prácticas y de trabajo del estudiante.
- g) Metodología de enseñanza y aprendizaje.
- h) Método de evaluación.
- i) Bibliografía y medios de apoyo.

Artículo 7. Sobre el profesorado que imparte las actividades y autorización de los departamentos⁶.

1. Salvo que la temática necesariamente requiera de un especialista en la materia externo a la UPCT, las actividades solo podrán ser impartidas por docentes de la UPCT o personal con vinculación laboral en la misma.
2. De manera preferente se favorecerá la inclusión de actividades formativas en las que el personal docente ostente el grado de Doctor.

Artículo 8 Contabilización en POD y otras repercusiones⁷.

La impartición de las actividades transversales tendrá la consideración de encargo docente estructural con base en lo dispuesto en la normativa que exista al respecto de la UPCT. Por lo tanto, dicha docencia no implicará ningún tipo de remuneración económica adicional para el profesorado por parte de la EINDOC. En cualquier caso, cada actividad transversal computará en el POD

⁵ Se modifica el Artículo 6 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

⁶ Se modifica el Artículo 7 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

⁷ Se modifica el Artículo 8 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

CSV:	P4hgmoSvUaJGMR6W4n5g5OYN	Fecha:	30/07/2021 10:43:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/P4hgmoSvUaJGMR6W4n5g5OYN	Página:	4/6	



con un máximo de 1 crédito, a repartir entre los profesores que impartan cada actividad.

Artículo 9. Inscripción de los estudiantes en las actividades transversales⁸.

La solicitud de inscripción por parte de los estudiantes se hará a través de los medios informáticos que establezca la EINDOC.

Artículo 10. Evaluación y certificación de las actividades transversales⁹.

Las actividades deberán evaluarse según criterios que se incluirán en la memoria de la actividad y deben generar evidencias de acuerdo a las instrucciones recibidas desde la Dirección de la EINDOC.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de la UPCT.

⁸ Se modifica el Artículo 9 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

⁹ Se modifica el Artículo 10 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021)

CSV:	P4hgmoSvUaJGMRR6W4n5g5OYN	Fecha:	30/07/2021 10:43:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/P4hgmoSvUaJGMRR6W4n5g5OYN	Página:	5/6	



Anexo I.

Listado de principales áreas temáticas de interés para las actividades formativas.

- Metodologías y técnicas con aplicación en I+D.
- Gestión de datos derivados de la Investigación.
- Ética e integridad en la I+D.
- Gestión de proyectos, diseño y ejecución de la I+D.
- Protección de resultados y propiedad intelectual/industrial.
- Open Science.
- Competencias interculturales.
- Emprendimiento.
- Gestión de conflictos en el ámbito de la investigación.
- Gestión del tiempo.
- Redacción de tesis.
- Presentación en reuniones científicas.
- Publicación de resultados en revistas científicas.
- Divulgación científica.
- Técnicas estadísticas y buenas prácticas en investigación.
- Repertorios bibliográficos y de literatura científica.
- Liderazgo en I+D.
- El investigador en el sistema de I+D nacional y europeo.
- Carrera investigadora.

CSV:	P4hgmoSvUaJGMR6W4n5g5OYN	Fecha:	30/07/2021 10:43:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/P4hgmoSvUaJGMR6W4n5g5OYN	Página:	6/6	